



**Normativa reguladora de las Prácticas Externas en las Titulaciones impartidas
en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial**

**(Aprobado en la sesión de la Junta de Escuela de 19 de septiembre de 2014.
Modificado en Junta de Escuela de 29 de octubre de 2015)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Reglamento tiene por objeto cumplir con la exigencia fijada en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno de trece de marzo de 2013, que habilita a cada Centro para que desarrolle el procedimiento que permita la gestión de las Prácticas Académicas Externas reconocidas a efectos curriculares en las diferentes titulaciones que se imparten en la Escuela.

Artículo 1. Definición de las Prácticas Curriculares.

Las Prácticas Curriculares son aquéllas Prácticas Académicas Externas que se configuran como actividades académicas integrantes de un Plan de Estudios.

Podrán realizarse en entidades colaboradoras tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional o en la propia Universidad. Es un medio para que el estudiante tome contacto con la realidad profesional en el ámbito de las ingenierías.

Con el nombre de Prácticas en Empresas se entiende una asignatura multidisciplinar y multidepartamental de carácter optativo integrada en los planes de los estudios de las titulaciones, cuyas competencias están reflejadas en las Memorias VERIFICA.

Las Prácticas en Empresas deben proporcionar al estudiante la posibilidad de asimilar la realidad empresarial y laboral del entorno social en el ámbito de su futura profesión. Por tanto:

- Deben contribuir a su formación integral, potenciando su formación práctica y permitiéndole aplicar el conjunto de conocimientos adquiridos durante el proceso educativo.
- Deben proporcionarle la posibilidad de adquirir metodologías y hábitos de trabajo adecuados a su entorno profesional.
- Deben dotarle de cierta experiencia que facilite su posterior inserción laboral.
- Deben insertarle en un grupo profesional acercándolo al trabajo en equipo, estimulándole su espíritu crítico y su capacidad de toma de decisiones.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

Artículo 2. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

1. Para la realización de las Prácticas Curriculares los estudiantes contarán con un Tutor de la Entidad Colaboradora y un Tutor Académico de la Universidad.
2. El Tutor Académico de la Universidad será un profesor perteneciente a alguna de las Áreas de Conocimiento con docencia en el Plan de Estudios.



Artículo 3. Responsabilidad de las Prácticas Curriculares.

La Escuela será la responsable de:

- Búsqueda de organismos, instituciones y empresas con los que establecer Convenios de Colaboración para realizar Prácticas en Empresas en sus sedes.
- Oferta al alumnado de las plazas disponibles en las distintas empresas.
- Nombramientos de los tutores internos y externos.
- Seguimiento del trabajo del estudiante y evaluación de los resultados obtenidos.

Para conseguir estos objetivos colaboraran estrechamente:

1. La Dirección de la E.T.S. Ingeniería Industrial.
2. Las áreas de conocimiento afectadas por la docencia de esta asignatura.
3. Los organismos o empresas colaboradores.
4. La Comisión de Prácticas en Empresas.

Asimismo la Dirección de la Escuela se responsabilizará de:

- Coordinar todo el proceso de las Prácticas en Empresas
- Estudiar y valorar la oferta de plazas de las empresas para establecer la idoneidad de dicha oferta, como actividad formativa del alumno de acuerdo a las competencias establecidas en el plan de estudios de su titulación.
- Fijar el calendario de las Prácticas en Empresas.
- Realizar la oferta de empresas y la asignación de estudiantes a ellas.
- Dar cuenta a la Junta de Escuela de toda la programación y actividades relacionadas con las Prácticas en Empresa.
- Gestión de la matrícula y tareas administrativas.

Artículo 4. De los Tutores Académicos.

Los departamentos implicados deberán asignar las tareas docentes de las Prácticas en Empresas a profesores de su departamento, para ello deberán:

1. Proponer a la Escuela los profesores tutores.
2. Supervisar las funciones del tutor académico, a saber:
 - El tutor académico se coordinará con el tutor de la entidad colaboradora para elaborar el programa de actividades.
 - Hará el seguimiento del desarrollo de las Prácticas en Empresas, manteniendo contactos con el estudiante durante el periodo de duración.
 - Orientará al estudiante matriculado sobre la empresa, la forma de evaluación, etc...



- Recogerá la memoria elaborada por el alumno y el informe del tutor de la entidad colaboradora.
- Realizará al alumno una entrevista final para la valoración de las Prácticas en Empresa y escuchará las sugerencias de éste.
- Deberá evaluar el rendimiento de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos.

Artículo 5. Derechos y Obligaciones de la Entidad Colaboradora

Las Entidades Colaboradoras deberán:

1. Firmar el convenio de colaboración con la Universidad de Málaga, recogido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga. En dicho convenio se definen las características de la relación entre la Universidad y la empresa en cuestión.
2. Solicitar cada curso, mediante el formulario correspondiente, el número de estudiantes demandados. En cada una de las empresas se ofrecerán una o varias plazas cuyas características se publicarán con anterioridad al periodo de asignación.
3. Proponer un tutor de la empresa, que se encargará de:
 - Recibir, informar, orientar y guiar al estudiante en su trabajo.
 - Responsabilizarse del cumplimiento de tareas y horarios por parte del estudiante.
 - Supervisar su actitud, participación y rendimiento.
 - Colaborar con el tutor académico en la planificación de actividades.
 - Emitir un informe final dando cuenta del nivel de cumplimiento del estudiante de acuerdo con los criterios establecidos.

Artículo 6. De la Comisión de Prácticas

Estará formada por: El subdirector responsable, el coordinador de las prácticas en empresa de cada una de las titulaciones y un representante del personal de administración y servicios de la secretaría del centro. La comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, aplicar e interpretar esta normativa, impulsando posibles mejoras así como resolver las consultas o reclamaciones que se planteen.
2. Fijar los criterios de evaluación que aplicará el Tutor Académico.
3. Asignar los Tutores Académicos.
4. La Dirección de la Escuela le podrá delegar aquello que considere oportuno, relacionado con las Prácticas en Empresa.

La Comisión de Prácticas en Empresas aceptará o rechazará las ofertas realizadas por las empresas, en función de su idoneidad de acuerdo con las competencias establecidas en la asignatura Prácticas en Empresas del plan de estudios.



Artículo 7. Selección y Adjudicación de las Prácticas Curriculares.

Antes del inicio de las Prácticas en Empresas, se hará pública una lista de las empresas que ofertan plazas y se establecerá un plazo para que los estudiantes, ya matriculados, presenten una solicitud en la Secretaría del Centro en la que fijen el orden de preferencia para todas y cada una de ellas y, si ha lugar, aporten perfil de idoneidad y escrito de conformidad para su realización en una empresa específica.

Siempre que sea posible, la Dirección asignará a cada estudiante una empresa según su petición. Si para una empresa hubiese mayor demanda que puestos disponibles, en primer lugar, tendrán preferencia los alumnos con escrito de conformidad de la empresa. A continuación, si fuese necesario, se seleccionará en función de la mayor nota media en la titulación, ponderada por la fracción de créditos superados por el alumno en dicha titulación. En caso de coincidencia de las notas medias ponderadas, se resolverá por sorteo.

Así mismo, se le asignará un tutor académico de entre los propuestos por las distintas áreas de conocimiento.

El estudiante que, estando matriculado, no presente su solicitud será incluido en el acta final como "No Presentado".

Artículo 8. Requisitos de los estudiantes para la realización de las Prácticas Curriculares.

Para poder realizar Prácticas Curriculares, se estará a lo dispuesto en las Memorias VERIFICA del Grado que curse el alumno para lo referido a la asignatura "Prácticas en Empresas" o equivalente.

Para la realización de las Prácticas en Empresas el estudiante debe:

1. Estar matriculado en la asignatura Prácticas en Empresas.
2. Presentar la correspondiente solicitud para la asignación de una empresa.
3. Abstenerse de hacer las Prácticas en Empresas en una empresa con la que mantenga una relación laboral o contractual o donde tenga una relación de parentesco en primer grado con los directivos de dicho centro.

Artículo 9. Duración Calendario de las Prácticas Curriculares.

1. Con relación a la duración de las prácticas se establece la equivalencia general de 25 horas/un crédito.
2. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de "Prácticas en Empresas o equivalente.
3. Las Prácticas en Empresas se desarrollarán preferentemente en el semestre que estén planificadas como asignatura en el plan de estudios.

Artículo 10. Memoria y Encuesta final del Estudiante.

A la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo de un mes, el estudiante realizará y remitirá al Tutor Académico de la Universidad:

1. Una Memoria Final de Prácticas, conforme al modelo dispuesto por la Escuela.
2. Una Encuesta Final, conforme al modelo dispuesto por la Escuela.



Artículo 11. Evaluación de las Prácticas Curriculares

1. Las Prácticas Curriculares serán evaluadas por el Tutor Académico de la Universidad basándose en el seguimiento llevado a cabo, el Informe del Tutor de la Entidad Colaboradora y la Memoria Final del estudiante, cumplimentando el correspondiente informe de valoración según el modelo facilitado por la Escuela.
2. La firma del acta de calificación oficial le corresponde al Coordinador de Prácticas de acuerdo con el sistema de calificaciones oficial.

Artículo 12. Reconocimiento Académico de la Experiencia laboral o profesional acreditada.

1. En las titulaciones cuya memoria de verificación contemple prácticas externas o similares, el estudiante podrá solicitar el reconocimiento académico resultante de la participación en Programas de Cooperación Educativa (Prácticas Externas Extracurriculares) siempre y cuando las haya realizado desde dicha titulación. En su resolución se tendrá en cuenta la relación con las competencias inherentes al título y la documentación remitida por la Universidad de Málaga de acuerdo con la normativa al efecto. Asimismo, la Dirección podrá requerir informe visado por la empresa sobre las actividades desarrolladas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.